



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** **97/20** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones por expresa disposición del Señor Gobernador, a los efectos de tramitar, mediante el correspondiente proyecto de Decreto, la instrucción al Ministerio de Seguridad a que, por intermedio de la Policía de la Provincia, efectúe el control y la verificación del cumplimiento de la COMUNICACIÓN "A" 6958" del Banco Central de la República Argentina, de fecha 06/04/2020, referida a que "LOS OPERADORES DE CAMBIO," "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO," "LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO," y "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA" **NO** pueden realizar operaciones con "*atención por ventanilla*".

Tal decisión, encuentra su fundamento la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, medida que ha sido prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20.

No obstante ello, el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 exceptuó del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y, posteriormente, se han ido sumando otras actividades a las referidas excepciones, tales, por ejemplo, las previstas en la Decisión Administrativa N° 429/202.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

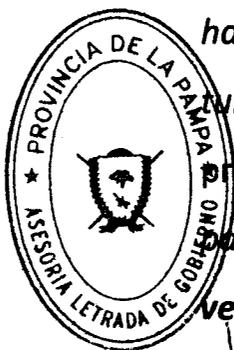
**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** 97/20 .-

En ese aspecto y en uso de las funciones y facultades para regular el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el Banco Central de la República Argentina ha establecido, mediante la **COMUNICACIÓN "A" 6958** del 06/04/2020, las actividades que pueden desarrollar "LAS ENTIDADES FINANCIERAS," "LOS OPERADORES DE CAMBIO," "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO," "LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO," y "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA"; providencia que fue complementada por la **COMUNICACIÓN "B" 11985** y la **COMUNICACIÓN "C" 87029** de fecha 11/4/2020 del mismo B.C.R.A.

Así, cabe destacar que para el caso puntual de las "empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias" la Autoridad Monetaria Nacional dispuso que "...deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, conforme a lo establecido en el punto 1), con excepción que en estos casos, los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones también deberán solicitar previamente los turnos correspondientes.". En el mencionado "...punto 1)..." se define con precisión "...que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general -excepto para la atención por ventanilla- a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°**

**97/20**

*extendiendo en 2 horas la jornada habitual de atención al público según la jurisdicción de que se trate ..."* (la negrilla es propia).

En ese contexto, se ha advertido con muchísima preocupación desde el Gobierno Provincial que en esta Provincia las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias **han abierto sus puertas y se encuentran efectuando operaciones con "atención por ventanilla"**, por ejemplo, realizando el cobro en efectivo de distintas prestaciones, **actividad expresamente exceptuada en la permisión realizada por la "COMUNICACIÓN "A" 6958"**.

De esta manera, la irregularidad ha generado presencia, concurrencia y aglomeración de un sinnúmero de personas con el consiguiente quebrantamiento del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y de la prohibición que al respecto se establece por el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispone: *"Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas";* comprometiéndose la salud pública.

Entonces, de lo acontecido y descripto, deviene imperioso adoptar medidas, enmarcadas en la normativa referida,





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

97 / 20

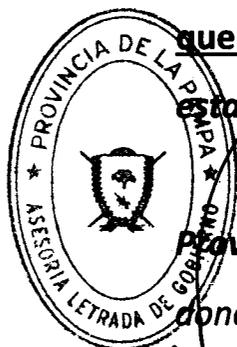
DICTAMEN ALG N°

puntualmente en lo establecido en los artículos 3º y 10 del DNU N° 297/2020, instruyendo e implementando los procedimientos de fiscalización pertinentes, en pos de hacer efectiva dicha norma, "...como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, ...." (Artículo 10).

En este contexto y a esos efectos, a título de colaboración, este Órgano Asesor adjunta al presente el proyecto de decreto que estima se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes, cuya redacción respeta los extremos de juridicidad y técnica legislativa correspondientes.

A través del acto administrativo proyectado, se instruye "al Ministerio de Seguridad a que, por intermedio de la Policía de la Provincia, efectúe el control y la verificación del cumplimiento de la COMUNICACIÓN "A" 6958" del Banco Central de la República Argentina, del 06/04/2020, referido a que "LOS OPERADORES DE CAMBIO," "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO," "LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO," y "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA" NO pueden realizar operaciones con "atención por ventanilla," y se prescribe expresamente que: "proceda a la CLAUSURA de aquellos locales, centros comerciales o establecimientos en INFRACCIÓN a dicha normativa" (Artículo 1º).

También, se establece que: "La Policía de la Provincia podrá solicitar la colaboración de las Autoridades Municipales donde se realicen los distintos procedimientos, de conformidad con lo





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** 97/20 .-

*dispuesto por los artículos 3º y 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020" (Artículo 3º) y que: "En caso de corroborarse incumplimientos a la normativa aplicable y dada intervención al Ministerio Público Fiscal, deberá darse intervención a la Dirección de Comercio y Competitividad, a fin de poner en conocimiento de la Autoridad Monetaria Nacional" (Artículo 4º).*

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, artículos 2, inciso f), 3 inciso b) y 4 inciso b)- se elevan las presentes actuaciones en los términos aludidos para la continuación del trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 ABR 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** 97/20

**SANTA ROSA,**

**Visto:**

El Expediente N° 4451/20 caratulado: "S/Cumplimiento de la comunicación "A" 6958 del Banco Central de la República Argentina"; y

**Considerando;**

Que, a través del Decreto N° 521/20 se declaró en todo el territorio de la Provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objeto de sensibilizar la vigilancia epidemiológica en relación con el Coronavirus (COVID – 19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existente;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 522/20 esta Provincia adhirió, en lo que fuera pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el que Gobierno Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria nacional establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, ambos Decretos provinciales han sido ratificados por el Poder Legislativo mediante la sanción de la Ley N° 3214;

Que, a su vez, con el fin de proteger la salud pública frente a la mentada Pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 ha determinado la medida de "**aislamiento social, preventivo y obligatorio**", la que ha sido prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y aún hoy se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20;

Que, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "**aislamiento social, preventivo y obligatorio**" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°: 4415/2020**

**INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**EXTRACTO: S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

**DICTAMEN ALG N° 97/20**

actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que los desplazamientos de estas personas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que, se han ido sumando otras actividades a la excepción del cumplimiento del **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"**, tales, por ejemplo, las previstas en la Decisión Administrativa N° 429/2020;

Que, las actividades bancaria y financiera, de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y de otros proveedores no financieros de crédito se encuentran reguladas por el Banco Central de la República Argentina;

Que, en ese contexto, en uso de las funciones y facultades para regular el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y en el marco del **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"**, el Banco Central de la República Argentina ha establecido, mediante la **COMUNICACIÓN "A" 6958** del 06/04/2020, las actividades que pueden desarrollar **"LAS ENTIDADES FINANCIERAS," "LOS OPERADORES DE CAMBIO," "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO," "LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,"** y **"LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA";**

Que, la medida fue complementada por la COMUNICACIÓN "B" 11985 y la COMUNICACIÓN "C" 87029 11/4/2020 del B.C.R.A.;

Que, para el caso puntual de las **"empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias"** la Autoridad Monetaria Nacional ha dispuesto que **"...deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, conforme a lo establecido en el punto 1), con excepción que en estos casos, los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones también deberán solicitar previamente los turnos correspondiente;"**





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N° 97/20** .-

Que, en el "...**punto 1)**..." se define con precisión "...*que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general -**excepto para la atención por ventanilla**- a partir del lunes 13.4.2020 y hasta el viernes 17.4.2020, extendiendo en 2 horas la jornada habitual de atención al público según la jurisdicción de que se trate, ...*" (la negrilla y el subrayado es propio);

Que, se ha advertido con muchísima preocupación en esta Provincia que las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias han abierto sus puertas a partir del día de hoy y se encuentran efectuando **operaciones con "atención por ventanilla"**, por ejemplo, realizando el cobro en efectivo de distintas prestaciones, actividad **expresamente exceptuada en la permisión** realizada por la "COMUNICACIÓN "A" 6958";

Que, esta irregularidad ha generado presencia, concurrencia y aglomeración de un sinnúmero de personas con el consiguiente quebrantamiento del "... **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"**..." y de la prohibición que al respecto se establece por el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispone: "***Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas***" (la negrilla es propia);

Que, se encuentra comprometida la salud pública;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 corresponde instruir e implementar los procedimientos y medidas de fiscalización pertinentes, en pos de hacer efectiva dicha norma, "...**como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, ...**" (art. 10);





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** 97/20 ..

Que, la norma de excepción otorga a los Municipios el rol que de conformidad con sus competencias deben desarrollar en este marco de excepción;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Instrúyase al Ministerio de Seguridad a que, por intermedio de la Policía de la Provincia, efectúe el control y la verificación del cumplimiento de la COMUNICACIÓN "A" 6958" del Banco Central de la República Argentina, del 06/04/2020, referido a que "LOS OPERADORES DE CAMBIO," "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO," "LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO," y "LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA" **NO** pueden realizar operaciones con "*atención por ventanilla*", y proceda a la **CLAUSURA** de aquellos locales, centros comerciales o establecimientos en **INFRACCIÓN** a dicha normativa.

**Artículo 2º.-** La Policía de la Provincia podrá solicitar la colaboración de las Autoridades Municipales donde se realicen los distintos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

**Artículo 3º.-** En caso de corroborarse incumplimientos a la normativa aplicable y dada intervención al Ministerio Público Fiscal, deberá darse intervención a la Dirección de Comercio y Competitividad, a fin de poner en conocimiento de la Autoridad Monetaria Nacional.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



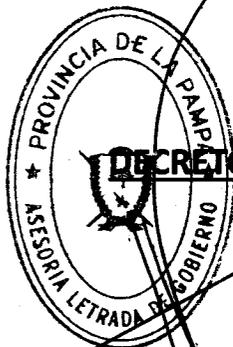
**EXPEDIENTE N°:** 4415/2020

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACION "A" 6958 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**DICTAMEN ALG N°** 97/20 .-

**Artículo 5°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



**DECRETO N°**

**/20.-**